

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 43/1999, de 19 de abril, de convocatoria de elecciones al Parlamento de Cantabria.

El artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, en la redacción dada por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, establece que las elecciones al Parlamento de la Comunidad Autónoma se convoquen en los términos previstos en la Ley de Régimen Electoral General (LOREG), si bien la disposición adicional tercera añade que la celebración de elecciones atenderá a lo que dispongan las Cortes Generales, con el fin exclusivo de coordinar el calendario de las diversas consultas electorales.

En este sentido la LOREG, en su disposición adicional quinta, adicionada por la Ley Orgánica 3/98, de 15 de junio, determina que el decreto de convocatoria de elecciones al Parlamento de Cantabria, se expida el día quincuagésimo quinto anterior al de la fecha en que han de tener lugar las elecciones al Parlamento Europeo, en orden a asegurar su celebración simultánea, por coincidir en el mismo año en un espacio de tiempo no superior a cuatro meses.

Por su parte el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/1987, de 27 de marzo, modificado por la 4/1991, de 22 de marzo, y la 6/1999, de 24 de marzo, se remite, a estos efectos, a los preceptos citados del Estatuto y de la Ley de Régimen Electoral General, y fija los requisitos y la difusión del decreto de convocatoria.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confieren el artículo 10.3 del Estatuto y el 18.1 de la Ley de Cantabria 5/1987,

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria.

Se convocan elecciones al Parlamento de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se celebrarán el día 13 de junio de 1999.

Artículo 2.—Campaña electoral.

La campaña electoral tendrá una duración de quince días, comenzando a las cero horas del viernes 28 de mayo y finalizando a las veinticuatro horas del viernes día 11 de junio.

Artículo 3.—Constitución del Parlamento.

La sesión constitutiva del Parlamento electo tendrá lugar el día 8 de julio de 1999.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Decreto se publicará, el día siguiente de su expedición, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en dichos «Boletines».

Tercera.—El Decreto será difundido antes de cinco días por los medios de comunicación social de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 1999.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA
José Joaquín Martínez Sieso

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente: «Línea eléctrica desde el CTC Carlos Haya hasta el CTC, «Santander de Cable».

Expediente número: AT-31/99.

Peticionaria: «Santander de Cable, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Sumistrar energía eléctrica al centro de transformación que «Santander de Cable» tiene en la calle Cardanal Herrera Oria de Santander.

Características de la instalación:

– Línea eléctrica subterránea trifásica desde el CTC Carlos Haya, hasta el CTC Santander de Cable:

Tensión: 12 kV.

Longitud: 128 metros.

Conductor: RHZ-1.

Origen: CTC Carlos Haya.

Final: CTC «Santander de Cable».

Presupuesto: 931.775 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de marzo de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.
99/124937

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

Centro de transformación Cuevas de Altamira.

Expediente número: AT-30/99.

Peticionaria: Consorcio para Altamira.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Camino Parcelas Cueva de Altamira en Santillana del Mar.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión.

Características de la instalación:

Centro de transformación tipo interior denominado Cuevas de Altamira:

Potencia: 2x400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Presupuesto: 8.384.600 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 25 de marzo de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.
99/124931